I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001139

DECRETO EXENTO N° 202/ /2019

Cerrillos, 26 SET. 2019

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2613/2019; el Memorándum N°1000/520/2019 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1076/2019 y N°202/1131/2019; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales"; la Ordenanza Municipal N°5 "Sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales"; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo sostenido por el H. Concejo Municipal en su Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 4 de julio de 2019.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1076/2019, se entregó en Concesión por 7 años a la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo, el Bien Nacional de Uso Público de 16 metros cuadrados cuya ubicación es: veredón de tierra en área verde de Av. Pedro Aguirre Cerda esquina calle Félix Margóz, para instalar cargador de vehículos eléctricos.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato **"CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE BM Y/O B.N.U.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PUNTO DE ELECTROLINERA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"** , suscrito con fecha 24 de septiembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, R.U.T. Nº65.125.012-9, representada por la Intendenta de la Región Metropolitana, doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, cédula nacional de identidad Nº mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de solicitud ingresada a esta entidad edilicia el día 12 de junio del año 2019 por Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, firmada por Don Benjamín Vivanco del Río, en su calidad de Gerente General de la Corporación; del, Decreto Exento Nº202/1076/2019; del Oficio Nº 800/921/2019 de La Dirección de Obras Municipales; el Certificado Nº076/2019 de la Secretaria Municipal; la Ordenanza Municipal Nº2 "Sobre Derechos Municipales"; La Ordenanza Municipal Nº 5 "Sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales"; las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo sostenido por el H. Concejo Municipal de la Municipalidad de Cerrillos en su Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 04 de Julio de 2019 y Decreto Exento Nº202/1131/2019 de fecha 24 de Septiembre de 2019. Atendido lo anterior y lo dispuesto por Decreto 202/1076/2019 se resuelve entregar en Concesión por 7 años a la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, el Bien Nacional de Uso Público de 16 metros cuadrados cuya ubicación es: veredón de tierra en área verde de Av. Pedro Aguirre Cerda esquina calle Félix Margoz, para instalar cargador de vehículos eléctricos.

001139

DECRETO EXENTO N° 202/ /2019

SEGUNDO: La concesión en comento atiende a utilización del Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P) según su naturaleza y en las condiciones en que dicho bien se encuentre. Para efectuar la implementación y ejecución de la electrolinera la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, por sí o por medio de entidad privada u operador (COPEC), deberá proceder con la obra en comento, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente contrato, normativa vigente y directrices dispuestas por las entidades competentes.

TERCERO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de 0, 083 U.T.M., cuota que será pagada de forma anual por un periodo de 7 años, conforme lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº 2 "Sobre Derechos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos" y Decreto Exento 202/1131/2019 de fecha 24 de Septiembre de 2019, donde consta valor anual a pagar por la Corporación en comento.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción del mismo por un periodo de 7 años, lo anterior conforme lo resuelto en Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha 4 de julio de 2019 y Decreto Exento 202/1076/2019 de fecha 02 de Septiembre del año 2019. Transcurrido el plazo de 7 años, la concesión en comento terminará por el solo vencimiento del plazo estipulado para la presente concesión, sin que fuere necesario otro acto. Al término del mismo un 85% de la electrolinera quedará en propiedad de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, dicho porcentaje corresponde a infraestructura habilitante, en lo particular comprende:

- Sistema de Puesta a Tierra (SPT), compuesto de una malla reticulada en conductor de cobre desnudo.
- Canalizaciones eléctricas y conductores, correspondiente al sistema de duetos y conductores de cobre que permiten la interconexión entre los distintos elementos del sistema.
- Poste de recepción de empalme, compuesto de un perfil metalice donde se soporta la caja receptora del empalme y el tablero eléctrico del cargador.
- Tablero eléctrico del cargador, que contiene todo lo requerido por el pliego técnico RIC Nº 15 de la SEC.-
- Caja receptora del empalme, que corresponde a un gabinete metálico donde la empresa distribuidora instalará el empalme eléctrico, medidor, y todos los elementos que ella requiera para realizar el suministro al punto de carga.Según infografía adjunta.

QUINTO: El municipio en su calidad, de administrador de las B.N.U.P, verificará la correcta instalación de la concesión solicitada mediante resolución a requerimiento del concesionario.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

1. Debe asumir el compromiso a ejecutar las actividades en forma oportuna y tiempo estimado en el presente contrato.
2. Reponer en un plazo no superior a 12 horas, los elementos ofertados que presenten fallas de funcionamiento.

3. Contratar los seguros correspondientes para el caso de pérdida, destrucción o sustracción de especies, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que correspondan, siendo de plena responsabilidad de quien suscribe el presente contrato.
4. Contratar los seguros correspondientes para el caso de accidentes y/o imprevisto derivado de esta ocupación y funcionamiento de la electrolinera, siendo de plena responsabilidad de quien suscribe el presente contrato.
5. Su proceder en el tiempo en que dure el presente contrato, se deberá ceñir estrictamente a la normativa legal vigente y en especial a lo dispuesto por directrices de la Dirección de Obras Municipales, Superintendencia de Electricidad y Combustible sobre Procedimientos de Puesta en Servicio de Infraestructura para la Carga de vehículos eléctricos, Ley General de Servicios Eléctricos, Norma 4/2003 sobre instalaciones eléctricas de consumo de baja tensión, Norma 20/78 sobre Subestaciones eléctricas para estaciones de consumo, Norma técnica de calidad de servicio para sistemas de distribución y Tramite eléctrico TE-6 de instalación de cargadores de vehículos eléctricos.

SEPTIMO: El Municipio podrá poner término definitivo al presente contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el Concesionario en el evento de no verificarse la implementación de la electrolinera, dar un uso distinto del B.N.U.P. y lo señalado en Ordenanza Nº5 "Sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales" en su artículo 14 y 35 del cuerpo normativo aludido.

OCTAVO: Será responsabilidad del concesionario el pago total de los consumos eléctricos, insumos para su funcionamiento; imposiciones, retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que eventualmente contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia entre el Municipio y dicho personal.

NOVENO: En cumplimiento del punto 1.7 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado por el concesionario en sus estatutos propios (Artículo Vigésimo Séptimo) se deja constancia en el presente instrumento que doña **KARLA RUBILAR BARAHONA, INTENDENTA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, es la representante legal de Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001139

DECRETO EXENTO N° 202/ /2019

4. El ingreso que genere la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta respectiva del presupuesto municipal, conforme al valor contemplado en los artículos N°16 y N°17, de la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

AARÓN VEGA SANCHEZ
Secretario Municipal(s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/AVS/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Corp. De Des. Y Turismo RM
Dirección de Obras Municipales
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD
DE CERRILLOS
DIRECCIÓN
JURÍDICA

CONTRATO

DE

"CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE BM Y/O B.N.U.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PUNTO DE ELECTROLINERA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA

En Cerrillos, a 24 de septiembre de 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5 representada por su Alcalde de **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, Asesor [redacted] ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, " La Municipalidad", por una parte y por la otra la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA,** Rol Único Tributario N° 65.125.012-9, representada por doña **KARLA RUBILAR BARAHONA,** chilena, **INTENDENTA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, cédula nacional de identidad N[redacted] 5, ambos con domicilio en calle Santa Lucia N°270, piso 7, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "La Corporación", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En virtud de solicitud ingresada a esta entidad edilicia el día 12 de junio del año 2019 por **Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana,** firmada por Don Benjamín Vivanco del Río, en su calidad de Gerente General de la Corporación; del, Decreto Exento N°202/1076/2019; del Oficio N° 800/921/2019 de La Dirección de Obras Municipales; el Certificado N°076/2019 de la Secretaria Municipal; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales"; La Ordenanza Municipal N° 5 "Sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales"; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo sostenido por el H. Concejo Municipal de la Municipalidad de Cerrillos en su Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 04 de Julio de 2019 y Decreto Exento N°202/1131/2019 de fecha 24 de Septiembre de 2019. Atendido lo anterior y lo dispuesto por Decreto 202/1076/2019 se resuelve entregar en Concesión por 7 años a la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, el Bien Nacional de Uso Público de 16 metros cuadrados cuya ubicación es: veredón de tierra en área verde de Av. Pedro Aguirre Cerda esquina calle Félix Margoz, para instalar cargador de vehículos eléctricos.

SEGUNDO: La concesión en comento atiende a utilización del Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P) según su naturaleza y en las condiciones en que dicho bien se encuentre. Para efectuar la implementación y ejecución de la electrolinera la **Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, por sí o por medio de entidad privada u operador (COPEC),** deberá proceder con la obra en comento, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente contrato, normativa vigente y directrices dispuestas por las entidades competentes.

TERCERO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de **0, 083 U.T.M.**, cuota que será pagada de forma **anual** por un periodo de 7 años, conforme lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 2 "**Sobre Derechos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos**." y **Decreto Exento 202/1131/2019** de fecha 24 de Septiembre de 2019, donde consta valor anual a pagar por la Corporación en comento.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción del mismo por un periodo de 7 años, lo anterior conforme lo resuelto en Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha 4 de julio de 2019 y Decreto Exento 202/1076/2019 de fecha 02 de Septiembre del año 2019. Transcurrido el plazo de 7 años, la concesión en comento **terminará por el solo vencimiento del plazo estipulado para la presente concesión**, sin que fuere necesario otro acto. Al término del mismo **un 85% de la electrolinera** quedará en propiedad de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, dicho porcentaje corresponde a **infraestructura habilitante**, en lo particular comprende:

- Sistema de Puesta a Tierra (SPT), compuesto de una malla reticulada en conductor de cobre desnudo.
- Canalizaciones eléctricas y conductores, correspondiente al sistema de ductos y conductores de cobre que permiten la interconexión entre los distintos elementos del sistema.
- Poste de recepción de empalme, compuesto de un perfil metalico donde se soporta la caja receptora del empalme y el tablero eléctrico del cargador.
- tablero eléctrico del cargador, que contiene todo lo requerido por el pliego técnico RICN°15 de la SEC.

- Caja receptora del empalme, que corresponde a un gabinete metálico donde la empresa distribuidora instalará el empalme eléctrico, medidor, y todos los elementos que ella requiera para realizar el suministro al punto de carga.
Según infografía adjunta.

QUINTO: El municipio en su calidad, de administrador de las B.N.U.P, verificará la correcta instalación de la concesión solicitada mediante resolución a requerimiento del concesionario.

SEXTO: <u>OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO</u>:

1.- Debe asumir el compromiso a ejecutar las actividades en forma oportuna y tiempo estimado en el presente contrato.

2.- Reponer en un plazo no superior a 12 horas, los elementos ofertados que presenten fallas de funcionamiento.

3.- Contratar los seguros correspondientes para el caso de pérdida, destrucción o sustracción de especies, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que correspondan, siendo de plena responsabilidad de quien suscribe el presente contrato.

4.- Contratar los seguros correspondientes para el caso de accidentes y/o imprevisto derivado de esta ocupación y funcionamiento de la electrolinera, siendo de plena responsabilidad de quien suscribe el presente contrato.

5.- Su proceder en el tiempo en que dure el presente contrato, se deberá ceñir estrictamente a la normativa legal vigente y en especial a lo dispuesto por directrices de la Dirección de Obras Municipales, Superintendencia de Electricidad

y Combustible sobre Procedimientos de Puesta en Servicio de Infraestructura para la Carga de vehículos eléctricos, Ley General de Servicios Eléctricos, Norma 4/2003 sobre instalaciones eléctricas de consumo de baja tensión, Norma 20/78 sobre Subestaciones eléctricas para estaciones de consumo, Norma técnica de calidad de servicio para sistemas de distribución y Tramite eléctrico TE-6 de instalación de cargadores de vehículos eléctricos.

SEPTIMO: El Municipio podrá poner término definitivo al presente contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el Concesionario en el evento de no verificarse la implementación de la electrolinera, dar un uso distinto del B.N.U.P. y lo señalado en Ordenanza N°5 "Sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales" en su artículo 14 y 35 del cuerpo normativo aludido.

OCTAVO: Será responsabilidad del concesionario el pago total de los consumos eléctricos, insumos para su funcionamiento; imposiciones, retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que eventualmente contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia entre el Municipio y dicho personal.

NOVENO: En cumplimiento del punto 1.7 de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado por el concesionario en sus estatutos propios (Artículo Vigésimo Séptimo) se deja constancia en el presente instrumento que doña **KARLA RUBILAR BARAHONA, INTENDENTA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, es la representante legal de **Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana.**

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **KARLA RUBILAR BARAHONA, INTENDENTA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO** para actuar en representación de **Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana**, consta en estatutos propios de la Corporación en comento, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de éstas. De existir cambio de personería y representación judicial y extrajudicial por parte **Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana,** se deberá informar a este Municipio para su registro, asumiendo la persona a determinar, en términos absolutos todas y cada una de cláusulas del presente contrato.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **KARLA RUBILAR BARAHONA, INTENDENTA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO,** en representación de **Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana,** haber recibido el que le corresponde al momento de suscribirlo, asimismo, quedarán en poder de la Municipalidad de Cerrillos dos ejemplares del presente contrato. Las partes firman al pie de esta presentación en señal de aceptación.

ARTURO AGÜIRRE GACITÚA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

KARLA RUBILAR BARAHONA
CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO
DE LA REGION METROPOLITANA

AVS/aam